Factura: 001-002-000014060

20160901055P03188

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901055P03188

ACTO O CONTRATO:	
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE OCTUBRE DEL 2016, (9:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0903513992	ECUATORIANA	PRESIDENTE	MODERMAR S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	4628900.00

Se dio Primer, Segundo y Tercer Testimonio
6-10-2016.

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NÚMERO:20160901055P03188----------

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MODERMAR S.A.----------

CUANTÍA: US $4'628,900.00----------

DI: TRES COPIAS----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, abogado **Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad, en su calidad de Presidente y representante legal en forma individual de la compañía **MODERMAR S.A.**, tal como consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante de este instrumento. El compareciente declara que es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS**, me presenta la minuta al tenor siguiente.----------

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado y Reforma

Parcial del Estatuto Social de la compañía MODERMAR S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: ----------

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública: **Uno.Uno.** El señor LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES, por los derechos que representa de la compañía MODERMAR S.A., en su calidad de Presidente, según lo acredita con el nombramiento extendido a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y cuya copia se adjunta al presente instrumento como habilitante.-------

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Son antecedentes para la celebración de la presente escritura, los siguientes: **Dos.Uno.** La compañía MODERMAR S.A. se constituyó, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública del día doce de junio de dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, acto societario que fuere aprobado por el entonces Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, mediante Resolución del veinticinco de junio de dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, número once mil ochocientos cincuenta y cinco, el día veinticinco de junio de dos mil nueve, de fojas sesenta y un mil novecientos doce a sesenta y un mil novecientos veintinueve; **Dos.Dos.** Posteriormente, según consta de la escritura pública autorizada el cinco de agosto de dos mil nueve, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social, escritura que

fuere aprobada por el entonces Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Brando Álvarez, mediante Resolución del primero de octubre de dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil numero diecinueve mil quinientos setenta y cuatro, el trece de octubre de dos mil nueve, de fojas ciento un mil seiscientos ochenta y tres a ciento un mil setecientos doce. **Dos.Tres.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el veinticuatro de marzo de dos mil diez, aprobada el treinta de marzo de dos mil diez, mediante Resolución de la entonces Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. María Jiménez Torres, la compañía MODERMAR S.A., cambió su domicilio al cantón Samborondón, de la Provincia del Guayas; escritura que fuere inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, número nueve mil trescientos treinta y ocho, el veinte de mayo de dos mil diez, de fojas cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho a cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y tres. Las citadas Resolución y escritura fueron inscritas en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, al tomo tres, de fojas un mil trescientos cuarenta y nueve a un mil trescientos cincuenta y uno, número de inscripción doscientos veinte, y en el Registro Mercantil del mismo cantón, al tomo tres, de fojas un mil trescientos cincuenta y dos a un mil trescientos sesenta, número de inscripción doscientos veintiuno; ambas inscripciones con fecha siete de mayo de dos mil diez, a cargo de la oficina de Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón. **Dos.Cuatro.**

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el día veinte de octubre de dos mil catorce, la compañía aumentó su capital y reformó parcialmente su Estatuto Social; escritura que fuere inscrita el día diecinueve de mayo de dos mil quince, en el número cuatrocientos once del Registro Mercantil del cantón Samborondón, al tomo diez, de fojas cuatro mil setecientos ochenta a cuatro mil ochocientos cuarenta, y anotada bajo el Repertorio dos mil quince – cuatrocientos sesenta; en cumplimiento de la Resolución aprobatoria dictada por el señor Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Places, el día trece de marzo de dos mil quince. Como consecuencia del Aumento de Capital referido en este apartado, el capital suscrito de la compañía alcanzó la suma actual de nueve millones quinientos cincuenta y seis mil cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $9'556,100.00), dividido en nueve millones quinientas cincuenta y seis mil cien (9'556.100) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00) cada una de ellas. **Dos.Cinco.** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MODERMAR S.A., en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, resolvió "*Aprobar las bases de operación, monto, suscripción, forma de pago, fijación del capital autorizado, reforma de estatutos y demás aspectos del aumento de capital suscrito de la compañía, en los términos de la Resolución y documentos auxiliares conocidos por la presente Junta General, disponiendo su íntegra transcripción en el Acta*

de Junta General de Accionistas; confiriendo todas las autorizaciones y facultades allí previstas a los representantes legales de la compañía para instrumentar la operación que se aprueba". La citada Resolución, transcrita en su integridad en el Acta de la referida sesión, define los siguientes elementos fundamentales del aumento de capital: **Dos.Cinco.Uno.** Aumentar el capital social de la compañía en la suma de hasta cuatro millones seiscientos veintiocho mil novecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $4'628,900.00), mediante la emisión de hasta cuatro millones seiscientas veintiocho mil novecientas (4'628.900) nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00), cada una de ellas. Las acciones suscritas habrían de ser pagadas al contado y en el ciento por ciento del valor nominal de cada acción, en numerario o por compensación de créditos. Todo lo cual consta en los artículos uno y dos de la citada Resolución de Junta General. **Dos.Cinco.Dos.** Adicionalmente, según consta de los artículos cuatro, ocho y nueve de la anotada Resolución, la Junta General resolvió que los accionistas tendrían derecho preferente para la suscripción de las acciones a emitirse, a prorrata de su participación en el capital social de la compañía, ya fuere: en la propia sesión de Junta General; hasta cumplirse el plazo de treinta días posteriores a la publicación del correspondiente Aviso para el ejercicio del derecho de suscripción preferente; o, en caso de que, agotado dicho plazo continuaren acciones sin ser suscritas, dentro de dos períodos adicionales de setenta y dos horas cada uno de ellos denominados "Ronda de Tanteo" y

"Período de Suscripción de Acciones Remanentes". **Dos.Cinco.Tres.** Asímismo, la citada Resolución previó que el capital autorizado de la compañía quedase fijado en la cifra correspondiente al doble del valor que resultare de la suma aritmética del monto al que ascendió el capital de la sociedad a la fecha de celebración de la anotada sesión de Junta General, con el monto al que ascienda efectivamente el aumento de capital aprobado, dentro del límite máximo tentativo. **Dos.Cinco.Cuatro.** Adicionalmente, conllevando el aumento de capital una reforma parcial al Estatuto Social de la compañía, la citada Junta de igual manera resolvió reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, de conformidad con el texto que, aprobado por la mencionada Junta, fuere ajustado por el o los representantes legales de la compañía, una vez definido el monto exacto al que efectivamente fuere de ascender el aumento de capital. **Dos.Cinco.Cinco.** Tomando en cuenta que el aumento era aprobado hasta por cierto monto, de conformidad con la normativa aplicable, la Junta General facultó a los representantes legales de la compañía, para que fijasen la cuantía exacta del aumento de capital en función de las suscripciones que efectivamente se llevaren a cabo; de lo cual se dejaría constancia mediante la certificación que sería posteriormente conferida en la forma de una misiva dirigida a los accionistas de la compañía, por el señor Luis Fernando Gómez Rosales, Presidente de MODERMAR S.A., el día seis de octubre de dos mil dieciséis (en adelante, la "Certificación"); el citado documento se agrega a la presente escritura pública en su integridad, pero (por motivos de espacio), sin sus anexos, los

cuales han quedado archivados en el expediente de la citada Junta General, junto al ejemplar original de la Certificación, a la que el compareciente se remite en caso necesario. **Dos.Seis.** El día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, en el Diario Expreso, se publicó el Aviso para el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente, correspondiente al aumento de capital aprobado, para que los accionistas que no hubieren ejercido su derecho dentro de la sesión de Junta General, manifestaren su intención de suscribir acciones de conformidad con la Ley; plazo de treinta días del calendario que feneció el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis. **Dos.Siete.** Ya fuere en la misma sesión de Junta General en la que se aprobó el citado aumento de capital, o posteriormente, hasta antes de haberse agotado el período de suscripción preferente antes anotado, la totalidad de las cuatro millones seiscientas veintiocho mil novecientas (4'628.900) nuevas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00), cada una de ellas, a emitirse como consecuencia del aumento de capital aprobado, fueron debidamente suscritas y pagadas en el ciento por ciento de su valor, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como fundamentalmente a los términos de la Resolución adoptada por la antes señalada sesión de Junta General de Accionistas; en la oportunidad y forma que el Presidente de la compañía anotare en la Certificación. **Dos.Ocho.** Habiéndose ejecutado en su totalidad los términos de la Resolución adoptada por la Junta General de Accionistas en relación al aumento de capital suscrito de la compañía, la fijación de su capital autorizado y la

consecuente reforma parcial del estatuto social; según consta de la tantas veces mencionada Certificación anexa, comparece el antes citado Presidente a la instrumentación de dichos actos societarios.----------

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES, por los derechos que representa de la compañía MODERMAR S.A., en su calidad de Presidente, debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de la compañía, en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, cuya copia certificada queda incorporada como documento habilitante; y habiéndose ejecutado a cabalidad la mencionada Resolución según se expresa señaladamente en la Certificación que al efecto confirió el mismo Presidente en esta misma fecha, expresamente declara: **Tres.Uno.** Que queda aumentado el capital suscrito de la compañía en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $4'628,900.00), mediante la emisión de CUATRO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS (4'628.900) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00) cada una, de manera que el capital suscrito de la compañía, una vez inscrita la presente escritura pueda alcanzar la suma de CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US

$14'185,000.00); **Tres.Dos.** Bajo la solemnidad del juramento declara la correcta suscripción y pago del aumento de capital suscrito, conforme consta de la Certificación otorgada por el citado Presidente; esto es, que las CUATRO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS (4'628.900) nuevas acciones emitidas con motivo del aumento de capital suscrito, han sido suscritas y pagadas de acuerdo al siguiente detalle: **Tres.Dos.Uno.** La accionista **Modercapital Cía. Ltda.**: **i.** suscribió la totalidad de las dos millones trescientas treinta mil seiscientas cuarenta y seis (2'330.646) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de dos millones trescientos treinta mil seiscientos cuarenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $2'330,646.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía; y, **ii.** suscribió tres (3) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho por haberle sido cedido a su favor derechos suscripción preferente de acuerdo al siguiente detalle: **ii.a.** La accionista LEONOR MARÍA GÓMEZ ROSALES —por endoso al reverso del Certificado de Preferencia No. 10—, cedió a favor de MODERCAPITAL CÍA. LTDA. el derecho de preferencia para la suscripción de hasta una (1) nueva acción; **ii.b.** La accionista MARÍA VICTORIA GÓMEZ PEREZ —por endoso al reverso del Certificado de Preferencia No. 12—, cedió a favor de MODERCAPITAL CÍA. LTDA. el derecho de preferencia para la suscripción de hasta una (1) nueva acción; y. **ii.c.** La accionista HERGOMIL S.A. —por endoso al reverso del Certificado de Preferencia No. 14—, cedió a favor de

MODERCAPITAL CÍA. LTDA. el derecho de preferencia para la suscripción de hasta una (1) nueva acción. Las antes mencionadas tres (3) nueva acciones suscritas por la compañía MODERCAPITAL CÍA. LTDA., a las que se refiere el Boletín de Suscripción No. 4, fueron pagadas al ciento por ciento de su valor, esto es, la suma de tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $3.00), mediante pago en efectivo. **Tres.Dos.Dos.** La accionista DELIA DOLORES GÓMEZ ROSALES suscribió la totalidad de las trescientas veintinueve mil seiscientas ocho (329.608) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de trescientos veintinueve mil seiscientos ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $329,608.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Tres.** La accionista MARÍA GABRIELA AGUIRRE ELIZALDE suscribió la totalidad de las ciento cincuenta y cuatro mil doscientas noventa y siete (154.297) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y siete 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $154,297.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Cuatro.** El accionista JUAN XAVIER ESCUDERO ELIZALDE suscribió la totalidad de las ciento cincuenta y cuatro mil doscientas noventa y siete (154.297) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y siete

00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $154,297.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Cinco.** La accionista MARÍA LEONOR ESCUDERO ELIZALDE suscribió la totalidad de las ciento cincuenta y cuatro mil doscientas noventa y siete (154.297) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y siete 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $154,297.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Seis.** La accionista MÓNICA LETICIA AGUIRRE ELIZALDE suscribió la totalidad de las ciento cincuenta y cuatro mil doscientas noventa y seis (154.296) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $154,296.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Siete.** El accionista GONZALO ESCUDERO ELIZALDE suscribió la totalidad de las ciento cincuenta y cuatro mil doscientas noventa y seis (154.296) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $154,296.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Ocho.** La accionista LETICIA MARÍA ELIZALDE ROSALES suscribió la totalidad de las ciento

cincuenta y tres mil trescientas noventa y una (153.391) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de ciento cincuenta y tres mil trescientos noventa y un 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $153,391.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Nueve.** La accionista MARÍA LORENA FEBRES-CORDERO GRUNAUER suscribió la totalidad de las ciento treinta y ocho mil ochocientas sesenta y siete (138.867) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $138,867.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Diez.** El accionista BENJAMÍN RICARDO ROSALES PEÑA suscribió la totalidad de las noventa y dos mil quinientas setenta y ocho (92.578) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de noventa y dos mil quinientos setenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $92,578.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Once.** La accionista LUCÍA EUGENIA ROSALES PEÑA suscribió la totalidad de las noventa y dos mil quinientas setenta y ocho (92.578) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de noventa y dos mil quinientos setenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $92,578.00), mediante la

compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Doce.** La accionista MARÍA EUGENIA ROSALES PEÑA suscribió la totalidad de las noventa y dos mil quinientas setenta y ocho (92.578) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de noventa y dos mil quinientos setenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $92,578.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Trece.** El accionista JOSÉ RAFAEL GUEVARA ROSALES suscribió la totalidad de las noventa y dos mil quinientas setenta y ocho (92.578) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de noventa y dos mil quinientos setenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $92,578.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Catorce.** La accionista MARÍA VERÓNICA GUEVARA ROSALES suscribió la totalidad de las noventa y dos mil quinientas setenta y ocho (92.578) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de noventa y dos mil quinientos setenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $92,578.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Quince.** El accionista CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las sesenta y nueve mil cuatrocientas treinta y tres (69.433) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho,

pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $69,433.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Dieciséis.** La accionista ADRIANA MARÍA AGUIRRE ROSALES suscribió la totalidad de las cuarenta y seis mil doscientas ochenta y nueve (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Diecisiete.** El accionista DIEGO FELIPE AGUIRRE ROSALES suscribió la totalidad de las cuarenta y seis mil doscientas ochenta y nueve (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Dieciocho.** El accionista SERGIO ANTONIO SCALON ROSALES suscribió la totalidad de las cuarenta y seis mil doscientas ochenta y nueve (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Diecinueve.** La accionista FRANCESCA

SCALON ROSALES suscribió la totalidad de las cuarenta y seis mil doscientas ochenta y nueve (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Veinte.** El accionista ANTONIO ALBERTO PLAZA ROSALES, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las cuarenta y seis mil doscientas ochenta y nueve (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Veintiuno.** El accionista DANIEL BENJAMÍN PLAZA ROSALES suscribió la totalidad de las cuarenta y seis mil doscientas ochenta y nueve (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Veintidós.** La accionista KARINA MARÍA PLAZA ROSALES suscribió la totalidad de las cuarenta y seis mil doscientas ochenta y nueve (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de

América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Veintitrés.** La accionista MARILOLI PLAZA ROSALES suscribió la totalidad de las cuarenta y seis mil doscientas ochenta y nueve (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía. **Tres.Dos.Veinticuatro.** El accionista MAURICIO JOSÉ AGUIRRE PARODI, menor de edad, por la interpuesta persona de su padre y en tal calidad representante legal señor Mauricio Xavier Aguirre Elizalde, suscribió la totalidad de las novecientas seis (906) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de novecientos seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $906.00), en numerario, mediante cheque que por su cuenta se presentare a la orden de MODERMAR S.A. **Tres.Dos.Veinticinco.** La accionista DELIA MARÍA MARCOS GÓMEZ suscribió la totalidad de las cuatrocientas cincuenta y tres (453) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de cuatrocientos cincuenta y tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $453.00), en numerario, mediante cheque que por su cuenta se presentare a la orden de MODERMAR S.A. **Tres.Dos.Veintiséis.** El accionista JUAN FRANCISCO MARCOS GÓMEZ, por sus propios derechos,

suscribió la totalidad de las cuatrocientas cincuenta y tres (453) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de cuatrocientos cincuenta y tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $453.00), en numerario, mediante cheque que por su cuenta se presentare a la orden de MODERMAR S.A. **Tres.Dos.Veintisiete.** El accionista XAVIER ANTONIO MARCOS GÓMEZ suscribió la totalidad de las cuatrocientas cincuenta y tres (453) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de cuatrocientos cincuenta y tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $453.00), en numerario, mediante cheque que por su cuenta se presentare a la orden de MODERMAR S.A. **Tres.Dos.Veintiocho.** El accionista JOSÉ FERNANDO GÓMEZ PÉREZ, por sus propios derechos, suscribió la una (1) nueva acción, a cuya preferencia tenía derecho, pagándola en la totalidad de su valor, esto es, la suma de un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00), mediante el pago en efectivo. **Tres.Dos.Veintinueve.** La accionista MIRELLA DE LOURDES GÓMEZ PÉREZ, por sus propios derechos, suscribió la una (1) nueva acción, a cuya preferencia tenía derecho, pagándola en la totalidad de su valor, esto es, la suma de un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00), mediante el pago en efectivo. **Tres.Tres.** El capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América ($28'370,000.00). **Tres.Cuatro.** El Artículo Quinto del Estatuto

Social queda reformado en su integridad, de modo que dirá: "*ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de catorce millones ciento ochenta y cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $14'185,000.00), dividido en catorce millones ciento ochenta y cinco mil (14'185.000) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00) cada una de ellas, numeradas de la uno a la catorce millones ciento ochenta y cinco mil, inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; caso contrario, el voto se ejercerá en proporción al valor pagado de la acción. El capital autorizado de la compañía es de veintiocho millones trescientos setenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $28'370,000.00). Los títulos, que podrán representar una o más acciones, serán firmados por el Presidente en conjunto con: el Gerente General Ad–Honorem, el Vicepresidente, y/o el Gerente.*" **Tres.Cuatro.** Que todos los accionistas de la compañía, personas naturales o jurídicas, suscriptoras o no en este aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana; y, **Tres.Cinco.** Que, bajo la solemnidad del juramento, el nuevo capital social de la compañía MODERMAR S.A. queda conformado de la siguiente manera:---

ACCIONISTA	No. de Acciones	%
MODERCAPITAL CIA. LTDA.	7.142.140	50,349947127%
DELIA DOLORES GÓMEZ ROSALES	1.010.064	7,120648572%
MARÍA GABRIELA AGUIRRE ELIZALDE	472.834	3,333338033%

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

JUAN XAVIER ESCUDERO ELIZALDE	472.834	3,333338033%
MARÍA LEONOR ESCUDERO ELIZALDE	472.834	3,333338033%
MÓNICA LETICIA AGUIRRE ELIZALDE	472.832	3,333323934%
GONZALO ESCUDERO ELIZALDE	472.832	3,333323934%
LETICIA MÁRÍA ELIZALDE ROSALES	470.058	3,313768065%
MARÍA LORENA FEBRES-CORDERO GRUNAUER	425.550	3,000000000%
BENJAMÍN RICARDO ROSALES PEÑA	283.700	2,000000000%
LUCÍA EUGENIA ROSALES PEÑA	283.700	2,000000000%
MARÍA EUGENIA ROSALES PEÑA	283.700	2,000000000%
JOSÉ RAFAEL GUEVARA ROSALES	283.700	2,000000000%
MARÍA VERÓNICA GUEVARA ROSALES	283.700	2,000000000%
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES	212.774	1,499992950%
ADRIANA MARÍA AGUIRRE ROSALES	141.850	1,000000000%
DIEGO FELIPE AGUIRRE ROSALES	141.850	1,000000000%
SERGIO ANTONIO SCALON ROSALES	141.850	1,000000000%
FRANCESCA SCALON ROSALES	141.850	1,000000000%
ANTONIO ALBERTO PLAZA ROSALES	141.850	1,000000000%
DANIEL BENJAMÍN PLAZA ROSALES	141.850	1,000000000%
KARINA MARÍA PLAZA ROSALES	141.850	1,000000000%
MARILOLI PLAZA ROSALES	141.850	1,000000000%
MAURICIO JOSÉ AGUIRRE PARODI	2.776	0,019569968%
DELIA MARÍA MARCOS GÓMEZ	1.388	0,009784984%
JUAN FRANCISCO MARCOS GÓMEZ	1.388	0,009784984%
XAVIER ANTONIO MARCOS GÓMEZ	1.388	0,009784984%
JOSÉ FERNANDO GÓMEZ PÉREZ	2	0,000014099%
MIRELLA DE LOURDES GÓMEZ PÉREZ	2	0,000014099%
MARÍA LORENA QUIÑONES GÓMEZ	1	0,000007050%
MARÍA LEONOR QUIÑONES GÓMEZ	1	0,000007050%
MARÍA VICTORIA GÓMEZ PÉREZ	1	0,000007050%
HERGOMIL S.A.	1	0,000007050%

CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.- El señor LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES, por los derechos que representa de la compañía MODERMAR S.A., en su calidad de Presidente, declara bajo la solemnidad del juramento que a la

presente fecha nuestra representada no mantiene suscrito contratos con instituciones del Estado ecuatoriano.----------
QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Quedan agregados como habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes documentos: **A)** Copia certificada del acta de Junta General de MODERMAR S.A., celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis; **B)** Copia certificada del nombramiento de Presidente de la compañía MODERMAR S.A.; **C)** Copia auténtica de la Certificación que otorgó el Presidente de la compañía, con fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General de Modermar S.A. en la sesión antes indicada; y, **D)** Demás documentos de Ley.-------
TRANSITORIA: MANDATO.- Quedan autorizados, indistintamente, los abogados Doctor Roberto Gómez-Lince Ordeñana, Oscar Manrique Gómez, Margarita Gómez-Lince Sánchez y/o Jaime Peré Viteri, para, actuando individual o conjuntamente, firmar todos los escritos, y en general, realizar todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de la presente escritura pública, para presentarla para su aprobación a la Superintendencia de Compañías y para realizar la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Ab. Oscar Manrique Gómez. Registro Profesional Número uno cero uno cinco tres, Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia, el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, para que surta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARÍA 55
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0903513992

Nombres del ciudadano: GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ILLINGWORTH ASHTON ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE OCTUBRE DE 1976

Nombres del padre: GOMEZ LINCE LUIS FERNANDO

Nombres de la madre: ROSALES ASPIAZU DELIA MARIA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55 Dr. Marco Angelo Ottati Salcedo

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.06 12:24:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-598023d23a7a425

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 090351399-2
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ ROSALES
LUIS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA MARIA
ILLINGWORTH ASHTON

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ LINDE LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSALES ASPIAZU DELIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-09

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55

REPÚBLICA DEL ECUADOR

3815998

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
CONSEJO DE LA JUDICATURA

EXP. 13977

MODERMAR S.A.

Samborondón, 24 de noviembre de 2015

SEÑOR DON:
LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES
CIUDAD.—

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MODERMAR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como **PRESIDENTE** de la compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS.**

En el ejercicio de sus funciones le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía que constan en la escritura pública de aumento de capital y reforma integral de Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 5 de agosto de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 13 de octubre de 2009.

La compañía **MODERMAR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 12 de junio de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de junio de 2009, de fojas 61.912 a 61.929, número 11.855 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.213 del Repertorio.

Mediante escritura pública otorgada el día 24 de marzo de 2010, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, la compañía cambió su domicilio al cantón Samborondón; misma que fuere inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el día 7 de mayo de 2010, en el tomo 3, de fojas 1352 a 1360, con el número de inscripción 221 del Registro Mercantil, y bajo el número 2010–1526 del Repertorio; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 20 de mayo de 2010, de fojas 49.548 a 49.563, con el número de inscripción 9.338 y bajo el número 23.943 del Repertorio.

Muy atentamente,

ANTONIO GABRIEL GÓMEZ SANTOS
SECRETARIO AD–HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **MODERMAR S.A.** que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.

Samborondón, 24 de noviembre de 2015

LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES
C.C. No. 090351399–2

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN - SAMBORONDÓN

TRÁMITE NÚMERO: 793
1483909WHDMWNI

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	318
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	184
REGISTROSS:	*LIBRO DE NOMBRAMIENTOS*

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MODERMAR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO
IDENTIFICACIÓN	0903513992
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC:	0992628545001
RAZÓN SOCIAL:	MODERMAR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	MODERMAR
REPRESENTANTE LEGAL:	GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO
CONTADOR:	NAVAS GONZALEZ PEDRO SANTIAGO
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	25/06/2009
FEC. INSCRIPCIÓN:	06/08/2009	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	22/06/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS, ACCIONES OBLIGACIONES, EFECTOS, LOTES DE VALORES MOBILIARIOS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: LAS RIVERAS Calle: 11 AVA. Numero: SOLAR 15 Kilometro: 1.5 Referencia ubicacion: FRENTE AL RIOCENTRO ENTRE RIOS JUNTO A MAC DONALD Celular: 0984362330 Email: navas_santiago@liasacat.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS**	0

Código: RIMRUC2016000810002

Fecha: 29/07/2016 10:28:15 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992628545001

RAZÓN SOCIAL: MODERMAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 25/06/2009

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS, ACCIONES OBLIGACIONES, EFECTOS, LOTES DE VALORES MOBILIARIOS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: LAS RIVERAS Calle: 11 AVA. Numero: SOLAR 15 Referencia: FRENTE AL RIOCENTRO ENTRE RIOS JUNTO A MAC DONALD Kilometro: 1.5 Celular: 0984362330 Email: navas_santiago@iiasacat.com

Código: RIMRUC2016000810002

Fecha: 29/07/2016 10:28:15 AM

MODERMAR S.A.

Samborondón, 6 de octubre de 2016

SEÑORES:
ACCIONISTAS
MODERMAR S.A.
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

El día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, a partir de las nueve horas, en el Auditorio Xima del primer piso alto del Edificio Xima, ubicado en el kilómetro 1.5 de la Avenida Samborondón (atrás del C.C. Village Plaza), cantón Samborondón, se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la compañía MODERMAR S.A., conforme la convocatoria publicada en el número 15.721 del diario Expreso, el día veintidós de julio del mismo año.

I. INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y ASPECTOS DE FUNDAMENTAL RELEVANCIA EN LA RESOLUCIÓN ADOPTADA

Con arreglo a la convocatoria, la sesión se instaló con el propósito de "*conocer y resolver sobre un aumento de capital social de la compañía (como consecuencia del cual quedará establecido el nuevo capital suscrito y nuevo capital autorizado de la compañía), las bases de operación, su monto, suscripción y forma de pago, y la consecuente reforma parcial de los Estatutos Sociales de la compañía; así como otorgar las autorizaciones que correspondan*"; con la asistencia de accionistas, presentes o representados, que componen el 81.4% del capital social pagado de la compañía.

Tal como consta del Acta respectiva, cuya copia se adjunta a la presente Certificación, la Junta General resolvió, por unanimidad de votos de los presentes, "*Aprobar las bases de operación, monto, suscripción, forma de pago, fijación del capital autorizado, reforma de estatutos y demás aspectos del aumento de capital suscrito de la compañía, en los términos de la Resolución y documentos auxiliares conocidos por la presente Junta General, disponiendo su íntegra transcripción en el Acta de Junta General de Accionistas; confiriendo todas las autorizaciones y facultades- allí- previstas a los representantes legales de la compañía para instrumentar la operación que se aprueba*".

La Resolución y documentos auxiliares antes citados, que suponen en definitiva las bases del aumento de capital aprobado (en adelante, la "Resolución"), definieron los siguientes elementos fundamentales del aumento de capital:

En primer lugar, que el aumento de capital se efectuaría por la suma de hasta CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $4'628,900.00), mediante la emisión de hasta CUATRO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS (4'628.900) nuevas acciones ordinarias y

nominativas del valor nominal de UN 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00), cada una de ellas. Las acciones suscritas habrían de ser pagadas al contado y en el ciento por ciento del valor nominal de cada acción, en numerario o por compensación de créditos. Todo lo cual consta en los artículos 1 y 2 de la citada Resolución.

Adicionalmente, según consta de los artículos 4, 8 y 9, la Junta General resolvió que los accionistas tendrían derecho preferente para la suscripción de las acciones a emitirse, a prorrata de su participación en el capital social de la compañía, ya fuere: en la propia sesión de Junta General; hasta cumplirse el plazo de treinta días posteriores a la publicación del correspondiente Aviso para el ejercicio del derecho de suscripción preferente; o, en caso de que, agotado dicho plazo continuaren acciones sin ser suscritas, dentro de dos períodos adicionales de setenta y dos horas cada uno de ellos denominados "Ronda de Tanteo" y "Período de Suscripción de Acciones Remanentes".

Tomando en cuenta que el aumento era aprobado hasta por cierto monto, de conformidad con la normativa aplicable, la Junta General facultó a los representantes legales de la compañía, entre ellos el suscrito Presidente, para que fijasen la cuantía exacta del aumento de capital en función de las suscripciones que efectivamente se llevaren a cabo; de lo cual se dejaría constancia mediante la certificación que precisamente se contiene en este comunicado.

II. SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

El día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, en el Diario Expreso, se publicó el Aviso para el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente, correspondiente al aumento de capital aprobado, para que los accionistas que no hubieren ejercido su derecho dentro de la sesión de Junta General, manifestaren su intención de suscribir acciones de conformidad con la Ley; plazo de treinta días del calendario que feneció el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiendo expirado el plazo antes señalado, se tiene que la totalidad de las CUATRO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS (4'628.900) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de UN 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00), cada una de ellas, han sido íntegramente suscritas con arreglo a las disposiciones constantes en la citada Resolución de Junta General, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Durante la sesión de Junta General de Accionistas:

- La accionista **MARÍA GABRIELA AGUIRRE ELIZALDE**, por la interpuesta persona de su Apoderado Especial, Dr. José Rafael Bustamante Espinosa,

suscribió la totalidad de las CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE (154.297) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $154,297.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- La accionista **MÓNICA LETICIA AGUIRRE ELIZALDE**, por la interpuesta persona de su Apoderado Especial, Dr. José Rafael Bustamante Espinosa, suscribió la totalidad de las CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (154.296) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $154,296.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- La accionista **LETICIA MARÍA ELIZALDE ROSALES**, por la interpuesta persona de su Apoderado Especial, Dr. José Rafael Bustamante Espinosa, suscribió la totalidad de las CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA (153.391) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $153,391.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- El accionista **JUAN XAVIER ESCUDERO ELIZALDE**, por la interpuesta persona de su Apoderado Especial, Dr. José Rafael Bustamante Espinosa, suscribió la totalidad de las CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE (154.297) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $154,297.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- La accionista **MARÍA LEONOR ESCUDERO ELIZALDE**, por la interpuesta persona de su Apoderado Especial, Dr. José Rafael Bustamante Crespo, suscribió la totalidad de las CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE (154.297) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $154,297.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- El accionista **GONZALO ESCUDERO ELIZALDE**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (154.296) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $154,296.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- El accionista **BENJAMÍN RICARDO ROSALES PEÑA**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO (92.578) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $92,578.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- La accionista **LUCÍA EUGENIA ROSALES PEÑA**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO (92.578) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $92,578.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- La accionista **MARÍA EUGENIA ROSALES PEÑA**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO (92.578) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $92,578.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- El accionista **JOSÉ RAFAEL GUEVARA ROSALES**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO (92.578) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $92,578.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- La accionista **MARÍA VERÓNICA GUEVARA ROSALES**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO (92.578) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de NOVENTA Y DOS MIL

QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $92,578.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- El accionista **DANIEL BENJAMÍN PLAZA ROSALES**, por la interpuesta persona de su Apoderado Especial, Dr. José Rafael Guevara Aguirre, suscribió la totalidad de las CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- La accionista, compañía **MODERCAPITAL CÍA. LTDA.**, por la interpuesta persona de su Apoderado Especial, Ing. Esteban Amador Amador, suscribió la totalidad de las DOS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS (2'330.646) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $2'330,646.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

Asimismo, en la citada Junta General, manifestaron su intención de suscribir acciones, por sí o por apoderado con poder suficiente, los accionistas José Fernando Gómez Pérez, Delia María Marcos Gómez, Juan Francisco Marcos Gómez, y el menor Mauricio José Aguirre Parodi; no obstante lo cual, careciendo éstos de créditos contra la compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Resolución adoptada por la Junta General, la suscripción no se perfeccionó sino hasta la efectiva instrumentación de los Boletines de Suscripción o la presentación de las comunicaciones de intención de suscripción, acompañadas del respectivo pago, según se detalla en la siguiente sección.

B) Dentro del período de suscripción preferente, se perfeccionaron las siguientes suscripciones de acciones:

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, el accionista **ANTONIO ALBERTO PLAZA ROSALES**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, la accionista **KARINA MARÍA PLAZA ROSALES**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, la accionista **MARILOLI PLAZA ROSALES**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, la accionista **ADRIANA MARÍA AGUIRRE ROSALES**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, el accionista **DIEGO FELIPE AGUIRRE ROSALES**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, el accionista **SERGIO ANTONIO SCALON ROSALES**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 Dólares de los

Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, la accionista **FRANCESCA SCALON ROSALES**, por la interpuesta persona de su apoderada especial Sra. Denise Rosales Valenzuela, suscribió la totalidad de las CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (46.289) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $46,289.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, la accionista **MARÍA LORENA FEBRES-CORDERO GRUNAUER**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE (138.867) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $138,867.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, la accionista **DELIA DOLORES GÓMEZ ROSALES**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las TRESCIENTAS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS OCHO (329.608) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $329,608.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, la accionista **DELIA MARÍA MARCOS GÓMEZ**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES (453) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $453.00), en numerario, mediante cheque que por su cuenta se presentare a la orden de MODERMAR S.A., según consta del recibo de pago adjunto.

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, el accionista **JUAN FRANCISCO MARCOS GÓMEZ**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las CUATROCIENTAS CINCUENTA

Y TRES (453) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $453.00), en numerario, mediante cheque que por su cuenta se presentare a la orden de MODERMAR S.A., según consta del recibo de pago adjunto.

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, el accionista **XAVIER ANTONIO MARCOS GÓMEZ**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES (453) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $453.00), en numerario, mediante cheque que por su cuenta se presentare a la orden de MODERMAR S.A., según consta del recibo de pago adjunto.

- Mediante comunicación oportunamente recibida —y cuya copia se adjunta como habilitante—, el accionista **MAURICIO JOSÉ AGUIRRE PARODI**, menor de edad, por la interpuesta persona de su padre y en tal calidad representante legal señor Mauricio Xavier Aguirre Elizalde, suscribió la totalidad de las NOVECIENTAS SEIS (906) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de NOVECIENTOS SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $906.00), en numerario, mediante cheque que por su cuenta se presentare a la orden de MODERMAR S.A., según consta del recibo de pago adjunto.

- Según consta del Boletín de Suscripción No. 1 —cuya copia se adjunta como habilitante—, el accionista **CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES**, por sus propios derechos, suscribió la totalidad de las SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES (69.433) nuevas acciones, a cuya preferencia tenía derecho, pagándolas en la totalidad de su valor, esto es, la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $69,433.00), mediante la compensación del crédito que por mayor valor mantenía contra la compañía.

- Según consta del Boletín de Suscripción No. 2 —cuya copia se adjunta como habilitante—, el accionista **JOSÉ FERNANDO GÓMEZ PÉREZ**, por sus propios derechos, suscribió la UNA (1) nueva acción, a cuya preferencia tenía derecho, pagándola en la totalidad de su valor, esto es, la suma de UN 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00), mediante el pago en efectivo, tal como consta del recibo de pago que se apareja a este instrumento.

- Según consta del Boletín de Suscripción No. 3 —cuya copia se adjunta como habilitante—, la accionista **MIRELLA DE LOURDES GÓMEZ PEREZ**, por sus propios derechos, suscribió la UNA (1) nueva acción, a cuya preferencia tenía derecho, pagándola en la totalidad de su valor, esto es, la suma de UN 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00), mediante el pago en efectivo, tal como consta del recibo de pago que se apareja a este instrumento.

- Según consta del Boletín de Suscripción No. 4 —cuya copia se adjunta como habilitante—, la accionista **MODERCAPITAL CÍA. LTDA.**, por la interpuesta persona de su Presidente y Gerente General, suscribió TRES (3) *nueva acciones, a cuya preferencia tenía derecho por haberle sido cedido a* su favor derechos suscripción preferente de acuerdo al siguiente detalle:
    - La accionista *LEONOR MARÍA GÓMEZ ROSALES —por endoso al* reverso del Certificado de Preferencia No. 10—, cedió a favor de *MODERCAPITAL CÍA. LTDA. el derecho de preferencia para la* suscripción de hasta UNA (1) nueva acción, contenido en el antes *citado documento*, mismo que para constancia se adjunta a esta comunicación;
    - La accionista MARÍA VICTORIA GÓMEZ PEREZ —por endoso al reverso del Certificado de Preferencia No. 12—, cedió a favor de MODERCAPITAL CÍA. LTDA. el derecho de preferencia para la suscripción de hasta UNA (1) nueva acción, contenido en el antes citado documento, mismo que para constancia se adjunta a esta comunicación; y,
    - La accionista HERGOMIL S.A. —por endoso al reverso del Certificado de Preferencia No. 14—, cedió a favor de MODERCAPITAL CÍA. LTDA. el derecho de preferencia para la suscripción de hasta UNA (1) nueva acción, contenido en el antes citado documento, mismo que para constancia se adjunta a esta comunicación;

  Las antes mencionadas TRES (3) nuevas acciones suscritas por la compañía MODERCAPITAL CÍA. LTDA., a las que se refiere el Boletín de Suscripción No. 4, fueron pagadas al ciento por ciento de su valor, esto es, la suma de TRES 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $3.00), mediante pago en efectivo, de conformidad con el recibo de pago que se acompaña a la presente certificación como habilitante.

Con las antes anotadas suscripciones se agotan las CUATRO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS (4'628.900) nuevas acciones cuya emisión fue aprobada por la antes citada sesión de Junta General Extraordinaria. Por este motivo, no ha sido procedente la apertura de la Ronda de Tanteo ni del Período de Suscripción de Acciones Remanentes, descritos en los artículos 8 y 9 de la Resolución adoptada; así, la etapa de suscripción de acciones en este aumento de capital ha quedado concluida.

III. SOBRE LA FIJACIÓN DE LA CUANTÍA EXACTA DEL AUMENTO DE CAPITAL, EL MONTO AL QUE ASCENDERÁ EL CAPITAL AUTORIZADO Y LA DEFINICIÓN DEL TEXTO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL:

Tal como fuere antes anotado, con las suscripciones efectuadas en la Junta General de Accionistas y hasta la finalización del período para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, se agotó la totalidad de las CUATRO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS (4'628.900) a emitirse como consecuencia del aumento de capital aprobado, el mismo que por tanto queda fijado en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $4'628,900.00), declaración que se efectúa al amparo y con los efectos dispuestos en el artículo 14 de la Resolución.

Como consecuencia de lo señalado, una vez perfeccionado el aumento de capital aprobado, el capital de la compañía ascenderá a la suma de CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $14'185,000.00); esto es, la suma aritmética del monto al que asciende el capital actual de la sociedad, y el monto en el que ha quedado fijado el aumento de capital aprobado. Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución, se deja expresa constancia de que el Capital Autorizado de la compañía ascenderá al doble de dicha cifra; es decir, el Capital Autorizado de la compañía alcanzará la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $28'370,000.00).

Continuando el cumplimiento de las disposiciones en las que se concreta la Resolución adoptada por la Junta General, en mi calidad antes invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la misma, declaro que el texto definitivo del Artículo Quinto del Estatuto Social, será el siguiente:

> *"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $14'185,000.00), dividido en CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (14'185.000) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de UN 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00) cada una de ellas, numeradas de la uno a la catorce millones ciento ochenta y cinco mil, inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; caso contrario, el voto se ejercerá en proporción al valor pagado de la acción. El capital autorizado de la compañía es de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $28'370,000.00). Los*

títulos, que podrán representar una o más acciones, serán firmados por el Presidente en conjunto con: el Gerente General Ad-Honorem, el Vicepresidente, y/o el Gerente."

IV. SOBRE LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:

Una vez conocidas las suscripciones que se han verificado por parte de los accionistas y habiéndose fijado consecuentemente la cuantía exacta a la que asciende el aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía —en función de las mismas, así como de conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía al día de hoy, seis de octubre de dos mil dieciséis—; procedo a la elaboración del nuevo listado de accionistas de MODERMAR S.A., el mismo que será incorporado a la escritura pública que en esta misma fecha se suscribe en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 17 de la Resolución.

ACCIONISTA	No. de Acciones	%
MODERCAPITAL CÍA. LTDA.	7.142.140	50,349947127%
DELIA DOLORES GÓMEZ ROSALES	1.010.064	7,120648572%
MARÍA GABRIELA AGUIRRE ELIZALDE	472.834	3,333338033%
JUAN XAVIER ESCUDERO ELIZALDE	472.834	3,333338033%
MARÍA LEONOR ESCUDERO ELIZALDE	472.834	3,333338033%
MÓNICA LETICIA AGUIRRE ELIZALDE	472.832	3,333323934%
GONZALO ESCUDERO ELIZALDE	472.832	3,333323934%
LETICIA MARÍA ELIZALDE ROSALES	470.058	3,313768065%
MARÍA LORENA FEBRES-CORDERO GRUNAUER	425.550	3,000000000%
BENJAMÍN RICARDO ROSALES PEÑA	283.700	2,000000000%
LUCÍA EUGENIA ROSALES PEÑA	283.700	2,000000000%
MARÍA EUGENIA ROSALES PEÑA	283.700	2,000000000%
JOSÉ RAFAEL GUEVARA ROSALES	283.700	2,000000000%
MARÍA VERÓNICA GUEVARA ROSALES	283.700	2,000000000%
CÉSAR GUSTAVO FEBRES-CORDERO ROSALES	212.774	1,499992950%
ADRIANA MARÍA AGUIRRE ROSALES	141.850	1,000000000%
DIEGO FELIPE AGUIRRE ROSALES	141.850	1,000000000%
SERGIO ANTONIO SCALON ROSALES	141.850	1,000000000%
FRANCESCA SCALON ROSALES	141.850	1,000000000%
ANTONIO ALBERTO PLAZA ROSALES	141.850	1,000000000%
DANIEL BENJAMÍN PLAZA ROSALES	141.850	1,000000000%
KARINA MARÍA PLAZA ROSALES	141.850	1,000000000%
MARILOLI PLAZA ROSALES	141.850	1,000000000%
MAURICIO JOSÉ AGUIRRE PARODI	2.776	0,019569968%
DELIA MARÍA MARCOS GÓMEZ	1.388	0,009784984%

forma de pago, y la consecuente reforma parcial de los Estatutos Sociales de la compañía; así como otorgar las autorizaciones que correspondan. Se convoca de manera especial e individual al señor Comisario de la compañía, Ab. Roberto Eduardo Castillo Ottati, cuya dirección domiciliaria es Urbanización Arrayanes, Avenida Samborondón kilómetro 2.5, calle única, villa #12, cantón Samborondón. Samborondón, 22 de julio de 2016. Luis Fernando Gómez Rosales. Modermar S.A. Presidente

El Secretario procede entonces a notificar a los accionistas que la votación se tomará de viva voz, de acuerdo a la Lista de Asistentes que ha sido elaborada para esta sesión, advirtiendo que las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. De inmediato, por instrucción del señor Presidente, se pasa a tratar el primer y único punto del Orden del Día:

PUNTO ÚNICO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA (COMO CONSECUENCIA DEL CUAL QUEDARÁ ESTABLECIDO EL NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y NUEVO CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA), LAS BASES DE OPERACIÓN, SU MONTO, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO, Y LA CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; ASÍ COMO OTORGAR LAS AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN.

Por presidencia se recuerda a los presentes que la convocatoria a Junta General fue solicitada por la accionista Modercapital Cía. Ltda., la misma que el día 9 de agosto de 2016 envió a la compañía varios documentos relativos a la que sería hoy su propuesta, los cuales fueron despachados por correo electrónico a los accionistas de la compañía en la misma citada fecha. Consecuentemente, concede la palabra al Ing. Esteban Amador Amador, apoderado especial de la citada sociedad, para que presente formalmente su propuesta.

Toma entonces la palabra el Ing. Esteban Amador quien, por los derechos que representa de la accionista Modercapital Cía. Ltda., manifiesta a los presentes que desde el pasado 9 de agosto hasta el día de hoy, su representada ya ha definido los términos de su propuesta. Por una parte, completando datos pendientes; y, por otra, realizando pequeños ajustes a los documentos para que resulten más claros. Con la anuencia de la presidencia, el citado apoderado distribuye entre los accionistas y representantes en la sala, sendas carpetas contentivas de los documentos en los que se definen las bases del aumento de capital que se propone, así como otros documentos auxiliares cuyo texto se incluye dentro de la indicada propuesta. Acto seguido el citado Apoderado procede a dar íntegra lectura de los documentos en los que se concreta su propuesta, cuyo texto, de conformidad con la resolución adoptada por la Junta General que se detalla más adelante, quedará oportunamente transcrito. Agotada la lectura de los documentos, el Presidente consulta a los presentes si alguno desea hacer uso de la palabra. Concedida

que fuere la palabra, el Dr. José Guevara Aguirre, representante del accionista Daniel Benjamín Plaza Rosales, manifiesta ciertas preocupaciones que en definitiva se concretan en inquietudes relativas al correcto cálculo del derecho de preferencia, el mismo que para poder garantizar que los accionistas conserven incólume su participación accionarial, deberá ser matemáticamente exacto; sugiriendo también como alternativa considerar un monto mayor para el aumento de capital propuesto, con cargo a reservas. Luego de ciertos intercambios de criterios y aclaraciones, donde participan el citado Dr. Guevara, el representante de la proponente Modercapital Cía. Ltda., el comisario de la compañía, así como el Dr. Roberto Gómez-Lince Ordeñana (quien fue invitado por la administración como asesor legal de la empresa); las inquietudes presentadas resultan satisfechas, tanto aquellas del Dr. José Guevara como las formuladas por el Dr. José Rafael Bustamante Espinosa (quien también hizo breve uso de la palabra, indicando entre otros asuntos, que se encontraría favorable a la propuesta en la medida en que, arrojados los cálculos, los accionistas a quienes representa se encuentren en plena capacidad de pagar la totalidad de las acciones cuyo derecho preferente le corresponde, por la vía de la compensación de créditos). Acto seguido, el primero de los mencionados, esto es, el Dr. José Guevara Aguirre, representante del accionista Daniel Benjamín Plaza Rosales, señala encontrarse favorable a la propuesta de la compañía Modercapital Cía. Ltda.; por lo que sugiere se eleve a moción. Por otro lado, el Dr. José Rafael Bustamante, a nombre de sus mandantes, expresa a la sala que, como la propuesta formulada por la accionista Modercapital Cia. Ltda. incluye que, de aceptarse el aumento del capital social de la compañía se resuelva también que se fije, como capital autorizado, el equivalente al doble del valor que finalmente quede establecido como el nuevo capital social de Modermar S.A., es de la opinión de que no hay necesidad de proceder de esa forma, sobre la base de que pudiera resolverse, en lo posterior, un nuevo aumento sin contar con la aprobación de la Junta General. Luego de las explicaciones pertinentes en el sentido de que ese caso no podría darse de ninguna manera, el citado Dr. José Rafael Bustamante desiste de su observación. Se recoge en este acápite que, durante el diálogo antes señalado, se incorporaron a la sala las accionistas Leonor María Gómez Rosales, por la interpuesta persona de su apoderada especial de la accionista doña María Lorena Quiñones Gómez; así como las accionistas doña Delia María Marcos Gómez y doña María Victoria Gómez Pérez, por sus propios derechos; particular del que se deja especial constancia (detallándose además el número de acciones que a cada una confieren derecho de voz y voto en esta Junta) en una anotación impresa al pie de la Lista de Asistentes, razón que queda debidamente suscrita. Toma entonces la palabra el Ing. Esteban Amador Amador, apoderado especial de la compañía Modercapital Cía. Ltda., quien por los derechos que de la misma representa, somete a consideración de la

junta y, por consiguiente, propone la siguiente moción: "*Aprobar las bases de operación, monto, suscripción, forma de pago, fijación del capital autorizado, reforma de estatutos y demás aspectos del aumento de capital suscrito de la compañía, en los términos de la Resolución y documentos auxiliares conocidos por la presente Junta General, disponiendo su íntegra transcripción en el Acta de Junta General de Accionistas; confiriendo todas las autorizaciones y facultades allí previstas a los representantes legales de la compañía para instrumentar la operación que se aprueba*". No habiendo observaciones adicionales ni mociones alternativas, por presidencia se dispone pasar a la votación. Escrutadas según fueren las resultas de la votación tomada, el infrascrito Secretario certifica ante la Junta General de Accionistas que la moción propuesta por la accionista Modercapital Cía. Ltda., en los términos antes transcritos, ha quedado aprobada por la unanimidad del capital presente, que supone un 81.37% del capital pagado de la compañía y, por lo tanto, se eleva a Resolución de la Junta General. En cumplimiento de la misma, a continuación se reproduce íntegramente el texto de los documentos indicados, los cuales concretan en sí mismos los términos de la resolución adoptada, a saber: "***LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MODERMAR S.A. CONSIDERANDO, Que,*** *en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 213 de la Ley de Compañías, la accionista MODERCAPITAL Cía. Ltda., solicitó la convocatoria de una sesión de Junta General de Accionistas de la compañía con el objeto de "conocer y resolver sobre un aumento de capital social de la compañía (como consecuencia del cual quedará establecido el nuevo capital suscrito y nuevo capital autorizado de la compañía), las bases de operación, su monto, suscripción y forma de pago, y la consecuente reforma parcial de los Estatutos Sociales de la compañía; así como otorgar las autorizaciones que correspondan".* ***Que,*** *en cumplimiento de la citada disposición legal, el Presidente de la compañía solicitó y en efecto fue publicada una convocatoria a Junta General de Accionistas, en el Diario Expreso de la ciudad de Guayaquil, de amplísima circulación en el cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, edición número 15.721 del día veintidós de julio de dos mil dieciséis.* ***Que,*** *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, el mismo día de su publicación por la prensa, la citada convocatoria fue notificada a los accionistas, en las direcciones de correo electrónico que constan en las bases de datos de la compañía, sin que ningún accionista hubiera señalado alguna dirección electrónica especial para estos efectos.* ***Que,*** *según fuere certificado por el señor Secretario Ad–Hoc de la citada sesión de Junta General y según consta de la Lista de Asistentes suscrita por el Presidente y el citado Secretario Ad–Hoc, en el día y hora indicados en la convocatoria comparecieron a su instalación, por sí o por interpuesta persona, accionistas que en su*

conjunto representan más del cincuenta por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía; con lo cual se configuró el quorum respectivo y por Presidencia se declaró instalada la Junta y se dispuso el conocimiento y resolución del Punto Único del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre un aumento de capital social de la compañía (como consecuencia del cual quedará establecido el nuevo capital suscrito y nuevo capital autorizado de la compañía), las bases de operación, su monto, suscripción y forma de pago, y la consecuente reforma parcial de los Estatutos Sociales de la compañía; así como otorgar las autorizaciones que correspondan. En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en función de la moción de la accionista MODERCAPITAL Cía. Ltda. y con la votación de la que se deja constancia en el Acta de Junta General a liberarse de conformidad con la Ley, ***RESUELVE, CAPÍTULO I.- DEL AUMENTO DE CAPITAL, SU SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- Artículo 1.- Aumento de capital suscrito.-*** *El capital suscrito de la compañía se aumentará hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $4'628,900.00), de manera tal que el capital suscrito de la compañía, una vez perfeccionado el citado aumento, pueda ascender a la suma de hasta CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $14'185,000.00); mediante la emisión de hasta CUATRO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS (4'628.900) nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00) cada una de ellas.* ***Artículo 2.- Suscripción y formas de pago.-*** *Las nuevas acciones que hasta por el número de CUATRO MILLONES SEISCIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS (4'628.900) deban emitirse, serán suscritas de conformidad con la presente Resolución, pagándolas al contado y en el ciento por ciento de su valor nominal, en numerario y/o por compensación de créditos.* ***CAPÍTULO II.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA, TANTEO Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES REMANENTES.- Artículo 3.- Publicación y notificación del Aviso para el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente.-*** *De conformidad con lo previsto en el Artículo 181 de la Ley de Compañías y en cumplimiento de la Resolución No. 15 de la entonces Superintendencia de Compañías y Valores, publicada en el Registro Oficial 371 del 10 de noviembre de 2014, el o los representantes legales de la compañía deberán ordenar la publicación del "Aviso para el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente", con estricta sujeción a las citadas disposiciones normativas en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la presente Junta General; y cuyo contenido guardará concordancia con los términos de la presente Resolución. El o los representantes legales de la compañía deberán notificar el*

citado aviso a los accionistas, el mismo día de su publicación, a las direcciones de correo electrónico que tuviere disponibles o a aquellas que le fueren señaladas por los accionistas hasta dicha fecha. ***Artículo 4.- Ronda de Preferencia.-*** *Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital aprobado, a prorrata de su participación en el capital social de la compañía, únicamente dentro de uno de los siguientes momentos que se enumeran taxativamente a continuación: i) Durante la presente sesión de Junta General de Accionistas, una vez hubiere sido adoptada la presente Resolución; ii) Dentro del lapso comprendido entre el cierre de la presente sesión de Junta General de Accionistas y el día de la publicación del "Aviso para el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente", inclusive; y, iii) Dentro de los treinta días del calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del citado aviso, en los términos de la presente Resolución.* ***Artículo 5.- Emisión de Certificados de Preferencia.-*** *El derecho de suscripción preferente se hará constar de un Certificado negociable, en la forma y con las condiciones previstas en la citada Resolución No. 15 de la entonces Superintendencia de Compañías y Valores, publicada en el Registro Oficial 371 del 10 de noviembre de 2014. La recepción conforme del Certificado de Preferencia quedará constatada por un talón suscrito por el accionista o su representante y el o los representantes legales de la compañía. Los modelos aprobados para el libramiento de los Certificados y Talones constarán agregados al expediente de la presente sesión de Junta General.* ***Artículo 6.- Cesión del Derecho de Suscripción Preferente.-*** *La cesión del derecho de suscripción preferente exige la ratificación del cónyuge o pareja en unión de hecho del titular, salvo que se acompañare prueba suficiente de que las acciones que dieron origen al derecho de suscripción preferente (o el propio derecho de suscripción preferente en caso de ulteriores cesiones), se encuentran excluidos de la sociedad de bienes, de conformidad con la Ley. La cesión podrá instrumentarse por el cedente y el cesionario: i) al reverso del Certificado de Preferencia; ii) en hoja anexa al Certificado del Preferencia; o, mediante el procedimiento descrito por el artículo 7 del Reglamento sobre el Ejercicio del Derecho de Preferencia en las Compañías de Responsabilidad Limitada, en las Compañías Anónimas y en las de Economía Mixta.* ***Artículo 7.- Pérdida, sustracción o destrucción del Certificado de Preferencia.-*** *En caso de pérdida, sustracción o destrucción del Certificado de Preferencia, la compañía no reconocerá derecho alguno salvo que el titular del citado derecho presentare a la compañía: i) Copia auténtica de la denuncia de pérdida o sustracción presentada ante autoridad competente; y, ii) Un testimonio original de una declaración juramentada otorgada ante notario público, por la que se acredite la pérdida, sustracción o destrucción del citado documento. En caso de que el Certificado de Preferencia hubiere sido cedido previo a su pérdida, la declaración juramentada*

deberá haber sido otorgada por todos los cedentes y cesionarios precedentes hasta arribar al accionista originario del derecho de suscripción preferente de que se trate. ***Artículo 8.- Ronda de Tanteo.-*** *Una vez agotados los treinta días del calendario contados a partir del día siguiente al de la publicación del "Aviso para el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente", en caso de que existieren acciones sin suscribir, las mismas estarán a disposición de los accionistas o terceros que efectivamente hubieren suscrito acciones en el período previsto en el artículo 4, de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. Los accionistas o terceros antes mencionados gozarán de derecho de tanteo o primera opción de suscripción, respecto a las acciones que hubieren quedado sin ser suscritas, a prorrata de su participación dentro de la Ronda de Preferencia, en relación a la totalidad de acciones efectivamente suscritas en esa misma ronda; 2. El derecho de tanteo o primera opción de suscripción será negociable en la forma prevista en el numeral iii) del artículo 6, pero no se hará constar de instrumento cartular; y, 3. La Ronda de Tanteo estará abierta y los citados accionistas o terceros podrán suscribir las acciones materia de la Ronda de Tanteo, exclusivamente dentro del lapso de setenta y dos horas contadas a partir del día siguiente del cierre de la Ronda de Preferencia.* ***Artículo 9.- Período de suscripción de acciones remanentes.-*** *Agotada la Ronda de Tanteo, si aún existieren acciones por suscribir, las mismas podrán ser suscritas por cualquier accionista o tercero, sin preferencia de ninguna naturaleza, hasta su agotamiento, exclusivamente dentro de las setenta y dos horas siguientes al cierre de dicha segunda ronda.* ***CAPÍTULO III.- DE LOS MECANISMOS DE SUSCRIPCIÓN.-*** ***Artículo 10.- Perfección del contrato de suscripción de acciones.-*** *El contrato de suscripción de acciones se perfecciona y se vuelve vinculante para el accionista o tercero que, por sí o por interpuesta persona, en el momento oportuno y cumpliendo las condiciones establecidas en la Ley, la normativa vigente, el Estatuto Social y la presente Resolución: 1.- Ejecute, en conjunto con el o los representantes legales de la compañía, el Boletín de Suscripción de acciones según el modelo que, aprobado, se agrega al expediente de la presente sesión de Junta General; o, 2.- Presente una comunicación válida a uno cualquiera de los representantes legales de la compañía por medio de la cual, en lenguaje claro y explícito, manifieste su intención irrevocable de suscribir determinado número de acciones. La citada comunicación implica la sujeción del suscriptor a los términos de la presente Resolución y el texto aprobado del citado Boletín de Suscripción, sin perjuicio de su eventual, aun cuando no indispensable, formalización.* ***Artículo 11.- Condiciones precedentes.-*** *No quedará perfeccionado el contrato ni podrá ejecutarse el Boletín de Suscripción si al momento de manifestar su intención de suscripción —o dentro del período durante el cual permanezca abierta la ronda o etapa de suscripción de que se trate—, el accionista o tercero: i) no pagare en numerario las*

acciones que suscribe, o no señalare válidamente su intención de compensar créditos que mantenga en contra de la compañía, en el monto al que ascendería su obligación de pago en función de tal suscripción; o, ii) no presentare a la compañía (para su anulación) el Certificado de Preferencia que acredita su derecho, salvo el caso de accionistas que no hubieren retirado el citado certificado. En caso de que el derecho de suscripción preferente hubiera sido cedido, se requerirá adjuntar la documentación de soporte de las mismas. ***Artículo 12.- Pago en numerario.-*** *El pago en numerario se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de América, acompañando una declaración jurada de licitud de origen de fondos. Se aceptarán cheques certificados o de gerencia a la orden de Modermar S.A., y/o transferencias o giros bancarios a las cuentas que la compañía mantiene en las Instituciones del Sistema Financiero Nacional. No se aceptarán pagos en efectivo por sumas que excedan de los DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $10,000.00).* ***Artículo 13.- Intención de suscripción en exceso.-*** *En caso de que la comunicación remitida por el accionista se efectuare por un número mayor de acciones a aquellas a las que tendría derecho suscribir en el contexto de la etapa de suscripción de que se trate, la misma se tomará por válida hasta el número de acciones a las que efectivamente ascendiere el derecho de tal accionista o tercero, de conformidad con la presente Resolución.* ***CAPÍTULO IV.- DE LA FIJACIÓN DE LA CUANTÍA EXACTA DEL AUMENTO DE CAPITAL, LA FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, LA CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS Y LA INSTRUMENTACIÓN DEL CITADO ACTO SOCIETARIO.-*** ***Artículo 14.- Fijación de la cuantía exacta del aumento de capital.-*** *Una vez agotados los plazos previstos en los artículos 4, 8 y 9 de la presente Resolución, el o los representantes legales de la compañía estarán autorizados para fijar la cuantía exacta del aumento de capital suscrito, dentro del límite máximo tentativo, en función de las acciones que efectivamente hubieran sido suscritas por los accionistas, y de ser el caso, por terceros; de lo cual se dejará constancia certificada. Las acciones que hubieren quedado sin ser suscritas después del "período de suscripción de acciones remanentes" quedarán excluidas definitivamente del aumento de capital.* ***Artículo 15.- Capital autorizado.-*** *El capital autorizado de la compañía ascenderá al doble del valor que resultare de la suma aritmética del monto al que asciende el capital de la compañía a la fecha de celebración de la presente sesión de Junta General, esto es, la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $9'556,100.00) y el monto al que ascienda la cuantía exacta del aumento de capital en función de lo previsto en el artículo precedente.* ***Artículo 16.- Reforma Parcial de Estatutos.-*** *El Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía quedará reformado en función del aumento de capital aprobado por la presente Resolución de Junta General, de acuerdo*

con la cuantía exacta a la que éste hubiere de ascender y el capital autorizado que de tal cuantía se derivare. A estos efectos, el o los representantes legales de la compañía se encuentran expresa y señaladamente facultados para actualizar y ajustar la redacción del referido artículo, con arreglo al siguiente texto que queda aprobado: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de [aquí se insertará el valor resultante de la suma del actual capital suscrito de la compañía y la cuantía exacta a la que efectivamente ascienda el aumento de capital aprobado, en los términos de la presente Resolución] Dólares de los Estados Unidos de América [valor en cifras], dividido en [aquí se insertará, en letras y cifras, el número total de acciones que corresponda] acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de UN 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00) cada una de ellas, numeradas desde la uno a la [aquí se insertará, en letras, el número total de acciones que corresponda], inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; caso contrario, el voto se ejercerá en proporción al valor pagado de la acción. El capital autorizado de la compañía es de [aquí se insertará el valor correspondiente al capital autorizado, según lo previsto en el artículo 16 de la presente Resolución] Los títulos, que podrán representar una o más acciones, serán firmados por el Presidente en conjunto con: el Gerente General Ad–Honorem, el Vicepresidente, y/o el Gerente." ***Artículo 17.- Instrumentación.-*** *Una vez agotados los procedimientos descritos en la presente Resolución, el o los representantes legales instrumentarán el acto societario aprobado, y quedarán autorizados para obtener las autorizaciones, anotaciones e inscripciones que cupieren de conformidad con la Ley.* ***DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Requisitos de validez.-*** *Para la validez de todos los actos y/o negocios jurídicos relativos al aumento de capital aprobado, es indispensable que los intervinientes acrediten su personería y derecho mediante el acompañamiento —simultáneo o previo a la preclusión de la etapa de suscripción de que se trate—, de documentos originales o copias debidamente certificadas por notario público, legalizadas o apostilladas, de ser el caso.* ***SEGUNDA.- Correspondencia.-*** *No serán válidas las comunicaciones vía correo electrónico o mensajes de datos, salvo estuvieren acompañadas de una firma electrónica debidamente certificada en los términos de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, y su Reglamento.* ***TERCERA.- Ajustes al derecho de suscripción preferente y tanteo.-*** *Para el cálculo del número de nuevas acciones que se encuentran comprendidas dentro del Derecho de Suscripción Preferente o de Tanteo de un determinado accionista, en consideración a la indivisibilidad de aquellas, se procederá al redondeo matemático al número entero más próximo. Por mínima que fuere la participación del accionista de que se trate, éste deberá tener derecho a suscribir al menos una (1) acción; si se produjere*

presente certificado, previa visible anulación del espacio previsto en este documento; o mediante la comunicación o comunicaciones previstas en la Resolución citada en el punto precedente. En caso de pérdida, sustracción o destrucción del Certificado de Preferencia, la compañía no reconocerá derecho alguno salvo que el titular del citado derecho presentare a la compañía: i) Copia auténtica de la denuncia de pérdida o sustracción presentada ante autoridad competente; y, ii) Un testimonio original de una declaración juramentada otorgada ante notario público, por la que se acredite la pérdida, sustracción o destrucción del citado documento. En caso de que el Certificado de Preferencia hubiere sido cedido previo a su pérdida, la declaración juramentada deberá haber sido otorgada por todos los cedentes y cesionarios precedentes hasta arribar al accionista originario del derecho de suscripción preferente de que se trate. No serán válidas las comunicaciones vía correo electrónico o mensajes de datos, salvo estuvieren acompañadas de una firma electrónica debidamente certificada en los términos de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, y su Reglamento. Para la validez de todos los actos y/o negocios jurídicos relativos al presente Certificado de Preferencia, es indispensable que los intervinientes acrediten su personería y derecho mediante el acompañamiento —simultáneo o previo a la preclusión de la etapa de suscripción de que se trate—, de documentos originales o copias debidamente certificadas por notario público, legalizadas o apostilladas, de ser el caso. Si por alguna razón de fuerza mayor no llegare a publicarse el Aviso para el ejercicio del derecho de suscripción preferente el 31 de agosto de 2016, el accionista o cesionario de este documento podrá solicitar su canje (por otro en que tal fecha de publicación y aquella de caducidad del presente certificado queden ajustadas), sin perjuicio de la plena validez de este instrumento hasta la fecha en la que se cumplan los 30 días contados a partir de la citada publicación, aunque fuere posterior al día y hora de caducidad indicados al anverso. La información que antecede se hace constar exclusivamente para la comodidad de el/los titulares del derecho de suscripción preferente incorporado en este Certificado. No obstante, el presente Certificado y el ejercicio del derecho en él contenido están sometidos al tenor de la Resolución de la Junta General de Accionistas; a éstas y las demás condiciones allí previstas." [3. Boletín de Suscripción] "*MODERMAR S.A. Domicilio Principal: Samborondón – Ecuador Capital Suscrito y Pagado: US $9'556,100.00 Dividido en 9'556.100 acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de UN 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US $1.00) cada una. BOLETIN DE SUSCRIPCIÓN No. ___ acciones de la __ a la __ inclusive - Conste por el presente Boletín de Suscripción que el/la señor/señora/compañía __ ("la Suscriptora"), de nacionalidad ___, con domicilio en ___ y de estado civil __, ha suscrito, en ejercicio de su derecho de preferencia,_ (_) acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de UN*

00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00) cada una, en la numeración antes indicada, que corresponde(n) a el/los Certificado(s) de Preferencia No(s). ___, el/los mismo(s) que se adjunta(n) al presente contrato como habilitante(s). Las acciones suscritas son íntegramente pagadas, en el ciento por ciento de su valor, mediante: la compensación del crédito que actualmente mantiene la Suscriptora contra MODERMAR S.A. el pago en numerario (o una combinación de ambas formas de pago), de acuerdo al siguiente detalle:___ La presente suscripción de acciones corresponde al Aumento de Capital aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MODERMAR S.A., en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2016, a partir de las 09h00. La Suscriptora, personalmente, o a través de sus representantes legales, declara expresamente que conoce y acepta los Estatutos Sociales de MODERMAR S.A. y que queda sometida a los mismos. La compañía MODERMAR S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 12 de junio de 2009, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 25 de junio de 2009, de fojas 61.912 a 61.929, Número 11.855 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.213 del Repertorio. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil el veinticuatro de marzo de dos mil diez, la compañía cambió su domicilio al cantón Samborondón, escritura que fuere inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de mayo de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el siete de mayo de dos mil diez."

Acto seguido y previo a la clausura de la sesión de Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución adoptada, los siguientes accionistas, presentes o representados por apoderado con poder suficiente, declaran que es su interés suscribir como en efecto suscriben la totalidad de las acciones a que tienen derecho, ofreciendo pagarlas y en efecto pagándolas por la compensación de los créditos que cada uno de ellos mantiene contra la compañía, a saber, los accionistas: María Gabriela Aguirre Elizalde, Mónica Leticia Aguirre Elizalde, Leticia María Elizalde Rosales, Juan Xavier Escudero Elizalde, María Leonor Escudero Elizalde, Gonzalo Escudero Elizalde, Benjamín Ricardo Rosales Peña, Lucía Eugenia Rosales Peña, María Eugenia Rosales Peña, José Rafael Guevara Rosales, María Verónica Guevara Rosales, Daniel Benjamín Plaza Rosales, y Modercapital Cía. Ltda.,. Suscriben asimismo, personalmente o por intermedio de su apoderado compareciente, la totalidad de las acciones a cuya suscripción preferente tienen derecho, ofreciendo el pago en numerario de forma oportuna, los accionistas José Fernando Gómez Pérez, Delia María Marcos Gómez, Juan Francisco Marcos Gómez y Mauricio José Aguirre Parodi.

Agotada la agenda, el Secretario de la Junta manifiesta que debe dejarse constancia del detalle de los documentos que deberán incorporarse al expediente de esta sesión. La

Junta, en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

a) La lista de asistentes, con los documentos habilitantes con que los representantes legales de los pertinentes accionistas han acreditado su intervención.

b) Los documentos aprobados por esta Junta General, relativos a las bases del aumento de capital resuelto, debidamente suscritos por el Presidente y el Secretario de esta sesión.

c) *Soporte electrónico de la grabación de la presente sesión de Junta General.*

No habiendo otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión a las once horas cincuenta minutos.

Dentro del plazo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, se expide el acta que antecede con base en la grabación de la sesión efectuada al tenor de lo previsto en el Artículo 2 del mismo cuerpo normativo, la misma que queda agregada al expediente; y firmando para constancia, el Presidente y el suscrito Secretario Ad–Hoc. Samborondón, 29 de agosto de 2016;

Luis Fernando Gómez Rosales
Presidente de la Junta

Antonio Gabriel Gómez Santos
Gerente - Secretario Ad–Hoc de la Junta

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas de la Compañía.
Guayaquil, 06 de Octubre de 2016

Antonio Gomez Santos
SECRETARIO DE LA JUNTA

sus efectos legales. Leída que fue íntegramente al compareciente, éste la aprueba, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

p. MODERMAR S.A.
RUC No. 0992628545001

Luis Fernando Gómez Rosales
Presidente
C.C.# 090351399-2 C.V.#011-0084

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 – GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este CUARTO **TESTIMONIO que rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el:** 23 MAR 2017

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Factura: 001-002-000022758

20170901055O00195

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901055O00195

NOTARIO OTORGANTE:	55 GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	23 DE MARZO DEL 2017, (18:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES MUÑOZ GIOVANNI ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926574815
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-10-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GIOVANNI ADRIAN REYES MUÑOZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0926574815

OBSERVACIONES:	20160901055P03188

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Factura: 001-002-000022759

20170901055O00196

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901055O00196

MATRIZ	
FECHA:	23 DE MARZO DEL 2017, (18:17)
TIPO DE RAZÓN:	*55 GUAYAQUIL*
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901055P03188

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES MUÑOZ GIOVANNI ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926574815
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	*DOCUMENTO DE IDENTIDAD*	*No. IDENTIFICACIÓN*

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901055P03188

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55-GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NÚMERO. 20170901055O00196.-

RAZON: Con esta fecha, al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital, **MODERMAR S.A.,** y la Consecuente Reforma Integral de su Estatuto Social, celebrada el seis de octubre del dos mil dieciséis, en la Notaria Quincuagésima Quinta, a mi cargo, tomé nota de la **Resolución** número **SCVS guion INC guion DNASD guion SAS guion diecisiete guion cero cero cero uno cero siete seis (SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0001076);** suscrita el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, por el Abogado **VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS**, por medio de la cual se aprueba: a) la fijación del capital autorizado de la compañía **MODERMAR S.A.,** en **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) el aumento de capital de la compañía **MODERMAR S.A., por CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la Reforma Integral del Estatuto, de conformidad con los términos constante en la escritura.

Guayaquil, 23 de marzo del 2017.

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARIO 55-GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-006-000022127

20170901038C02568

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901038C02568

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE ANOTACIÓN MARGINAL y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE ABRIL DEL 2017, (11:17).

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Humberto Moya Flores
República del Ecuador
Notaría XXXVIII de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL 2017-09-01-038-000451

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SCVS-INC-DNASD-SD-17-0001076** DEL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA **22 DE MARZO DEL 2017,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINA MODERMAR S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **12 DE JUNIO DEL 2009**

GUAYAQUIL, 27 DE MARZO DEL 2017

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

CEV

Factura: 001-005-000029342

20170901038O00451

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901038O00451

MATRIZ	
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2017, (9:04)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA MODERMAR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	091/2009

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903513992
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MODERMAR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03188

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 618
1104911HLKWVIG

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	486
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	207
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0903513992	GOMEZ ROSALES LUIS FERNANDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /06/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MODERMAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

4. **DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN: NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0001076, DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2017, EMITIDA POR EL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN SAMBORONDÓN

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán – Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

19 MAY 2017

RECIBIDO

Hora: 12:30 Firma:

ESPACIO EN BLANCO